



Aguardiente  
se convenga al  
por Intendente  
segun se ordena  
en 17. de marzo  
de 1828, cuyo Oficio  
se puso en el  
comiso q. salio  
el diez y ocho  
del mismo =

Y tambien las Cuentas del producto de la renta del ~~Aguardiente~~  
diente respectivas al tiempo que ha estado a su cargo la  
Administracion de ellas, previniendo que si en el preciso ter-  
mino de ocho dias no se remiten las expresadas cuentas  
a la Dom.ª p.ªl de rentas, exigira a esta Corporacion  
cien Ducados de multa; Y enterada acuerdo, se ~~convenga~~  
se por el correo que sale de esta Villa en el dia de maña-  
na, al Sr. Intendente, que habiendo tomados los actuales  
capitulares provision de sus respectivos destinos en veinte de  
Noviembre proximo pasado, y no habiense hallado en  
esta Secretaria documentos algunos concerniente a la  
Administracion de los diez impuestos sobre el ramo de  
Aguardiente, no puede absolutamente este Ayuntamiento  
cumplir con lo que se le manda por esta falta, por  
lo que espera tenga la bondad su Señoria de exigir del  
Sr. Administrador general, razon individual de los años  
que haya estado administrada la renta y no se hayan  
remetido las cuentas, con cuyo conocimiento esta pronta  
esta Corporacion a cumplir exactamente con lo que se  
le precepia.

Generos estran-  
geros.

se convenga al  
por Intendente  
segun lo de-  
cretado, confe-  
cha 18. de marzo  
de 1828, en cuyo dia  
salio el correo  
de ord.ª de esta  
Villa p.ª ciera

Dióse cuenta de otro oficio del Sr. Intendente de rentas de  
esta Provincia fha trece del corriente, en que dice que en  
veinte y uno de Julio de ochocientos veinte y seis se Commu-  
co a este Ayuntamiento orden para repartir a los Comer-  
ciantes de esta Villa 14,543 rs. 27 m.ª que remembran de los  
procedentes de los sus dichos meses de 1822 todo el de 24 y 25,  
de cuya suma no se ha verificado pago alguno en la  
Provincia de Provincia, ni menos dado cuenta del estado  
que tenga el cobro, y que se diga a su Señoria qual  
sea el que actualmente tengo, y se prevenga a estos  
Comerciantes que si en el término de quince dias no ha-